

PLUS PENOSIDAD 2005/ANTIGÜEDAD

Categorías profesionales	0%-05	5%-05	10%-05	20%-05	25%-05	30%-05	40%-05	50%-05
Matarife	1,35	1,42	1,48	1,62	1,69	1,75	1,89	2,02
Ayudante de Muelle de Aves Vivas	1,33	1,40	1,46	1,60	1,66	1,73	1,86	1,99

Quebranto de moneda 2005:

Cajero: 21,33.

Auxiliar y los que efectúan regularmente operaciones de cobro: 15,02.

Plus Convenio 2005:

El máximo absorbible y compensable: 650,39.

Indemnización en caso de invalidez o muerte 2005:

1. Por accidente no laboral:

1.1 En caso de muerte: 10.287,46.

1.2 En caso de invalidez permanente: 9.942,18.

2. Por accidente laboral:

2.1 En caso de muerte: 15.027,95.

2.2 En caso de invalidez total: 15.027,95.

6678

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de los acuerdos de revisión y tablas salariales para 2006, del Convenio colectivo de la empresa Flowserve Spain, S. A.

Visto el texto de los acuerdos de revisión y las tablas salariales para el año 2006 del Convenio Colectivo de la empresa Flowserve Spain, S. A., (código de Convenio n.º 9006702), publicado en el BOE de 12 de enero de 2006, acuerdos que fueron suscritos con fecha 1 de febrero de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los Comités de empresa en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de marzo de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE FLOWSERVE SPAIN, S. A., PARA EL AÑO 2006 CELEBRADA EL 1 DE FEBRERO DE 2006

En representación de la empresa:

Javier Temboury.

En representación de los trabajadores:

Jose Luis de Gracia.

Nemesio Boyero.

Alejandro Barquín.

Florentino Collado.

Eduardo Ontiveros.

Pedro Coya.

Cipriano Fernández.

Ramón Aragunde.

Carlos Payan.

Fernando Jiménez.

Isidoro Mateos.

J. M. García Seco.

José Cándido González.

Ángel de Marcos.

ACUERDAN:

Primero.—*Revisión de tablas salariales del año 2005.*—Habida cuenta de que el IPC publicado por el Gobierno al 31 de diciembre de 2005 ha sido el 3,7%, corresponde la aplicación de la cláusula de revisión salarial reflejada en el art. 3 apartado 3.4 del Convenio Flowserve Spain, S. A.

Por tanto, habrá que actualizar las tablas salariales vigentes al 31-12-05 con la diferencia entre el IPC real y el incremento pactado en el Convenio 2005, esto es, 3,7% – 3,5% = 0,20%. Este 0,20% se aplicará sobre las tablas salariales del año 2005.

Segundo.—Art. 3.1.1 Incremento salarial.

Para el año 2006 el incremento salarial sobre todos los conceptos será del 2,65%.

Quedando los importes de los conceptos como sigue:

Art. 3.2 Complementos Personales:

Art. 3.2.1 Retribución Complementaria mínima será de 95,81 €.

Art. 3.3.1 Turnos de Trabajo será de 10,91 €.

Art. 3.3.6 Locomoción. El precio del km será de 0,31 €/km y por gestiones realizadas a cargo de la empresa será de 0,39 €/km.

Art. 3.3.5 Primas o Incentivos. Conforme a la siguiente escala:

Categoría	2006 — Euros
Oficial de 1. ^a	424,00
Oficial de 2. ^a	382,24
Oficial de 3. ^a	382,24
Especialista	361,76
Peón	358,24

Art. 3.3.8 Dietas. Conforme a la siguiente tabla:

1.º Dieta completa:

	Euros
Desayuno	4,39
Comida	21,82
Cena	18,90
Alojamiento	51,70
	96,81

La dieta se pagará cuando sea necesario pernoctar fuera de la ciudad base.

2.º Media dieta: Euros 30,56 (Treinta euros con cincuenta y seis céntimos).

3.º Cargos parciales:

	Euros
Por desayuno	4,39
Por comida	21,82
Por cena	18,90

Para servicios prestados por los Montadores en las islas Canarias y Baleares se abonará al personal un complemento adicional a la dieta completa de 30,56 euros/día.

Art. 4 Otros beneficios:

Art. 4.3 Subvención de comida: 6,58 €.

Art. 4.4 Premios por año de servicio:

Al cumplir el trabajador veinticinco años de servicio ininterrumpidos en la Compañía, percibirá 965,00 euros y un reloj de características similares a los entregados el año anterior.

Al cumplir el trabajador cuarenta, cuarenta y cinco y cincuenta años de servicio percibirá, igualmente, 965,00 euros.

Art. 4.5 Grupo de Empresa. 61,43 €.

Art. 4.6 Navidad y Reyes.—La empresa contribuirá a los regalos de Navidad con 174,60 euros por empleado de plantilla y un máximo de 75,60 euros por juguete de Reyes, por cada hijo de los trabajadores mayor de un año y menor de quince años, manteniendo la calidad del año anterior.

Elevar el presente Acuerdo de Revisión a la Dirección Provincial de Trabajo, para su inscripción y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Tablas salariales de Flowserve Spain, S. A., para el año 2006, revisadas al 31-12-2005 con el 0,20% y el 2,65% desde el 1-1-2006

Empleados	Tarifa	Sal. Base mes	Sal. Convenio	Retr. Convenio mes	Retr. Convenio	Tablas H. Extras
Ingeniero	01	585,57	1.069,42	1.654,99	26.479,84	27,32
Médico	01	585,57	1.069,42	1.654,99	26.479,84	27,32
Licenciado	01	585,57	1.069,42	1.654,99	26.479,84	27,32
Perito	02	579,63	982,86	1.562,49	24.999,84	25,77
Maestro Industrial	02	579,63	982,86	1.562,49	24.999,84	25,77
Maquinista Naval	02	579,63	982,86	1.562,49	24.999,84	25,77
Ingeniero Técnico	02	579,63	982,86	1.562,49	24.999,84	25,77
Jefe Taller	03	564,68	798,66	1.363,34	21.813,44	23,46
Jefe Admón. 1.ª	03	565,86	752,15	1.318,01	21.088,16	23,10
Jefe Organización 1.ª	03	565,86	752,15	1.318,01	21.088,16	23,10
Analista de Informática	03	565,86	752,15	1.318,01	21.088,16	23,10
Jefe Admón. 2.ª	03	559,79	661,90	1.221,69	19.547,04	21,23
Jefe Organización 2.ª	03	559,79	661,90	1.221,69	19.547,04	21,23
Programador Ordenadores	03	559,79	661,90	1.221,69	19.547,04	21,23
Maestro de Primera	04	553,85	700,05	1.253,90	20.062,40	22,09
Maestro de Segunda	04	552,46	615,10	1.167,56	18.680,96	20,51
Delineante Proyectista	04	565,86	752,15	1.318,01	21.088,16	23,10
Encargado de Taller	05	546,77	523,84	1.070,61	17.129,76	19,28
Oficial 1.ª Adtvo.	05	552,47	606,06	1.158,53	18.536,48	19,19
Viajante	05	552,47	606,06	1.158,53	18.536,48	19,19
Operador Ordenador	05	552,47	606,06	1.158,53	18.536,48	19,19
Técnico Organización 1.ª	05	552,47	606,06	1.158,53	18.536,48	19,19
Delineante de Primera	05	552,47	606,06	1.158,53	18.536,48	19,19
Oficial 2.ª Adtvo.	05	547,48	531,52	1.079,00	17.264,00	18,07
Codificador de Programas	05	547,48	531,52	1.079,00	17.264,00	18,07
Técnico Organización 2.ª	05	547,48	531,52	1.079,00	17.264,00	18,07
Delineante de Segunda	05	547,48	531,52	1.079,00	17.264,00	18,07
Almacenero	06	540,38	485,24	1.025,62	16.409,92	17,59
Portero	06	537,96	475,07	1.013,03	16.208,48	17,40
Guarda Jurado	06	537,96	475,07	1.013,03	16.208,48	17,40
Ordenanza	06	537,96	475,07	1.013,03	16.208,48	17,40
Vigilante	06	537,96	475,07	1.013,03	16.208,48	17,40
Listero	06	542,05	502,33	1.044,38	16.710,08	17,87
Telefonista	06	540,38	511,93	1.052,31	16.836,96	17,90
Auxiliar Adtvo.	07	541,46	493,46	1.034,92	16.558,72	17,73
Auxiliar Organización	07	541,46	493,46	1.034,92	16.558,72	17,73
Calcador	07	541,46	489,62	1.031,08	16.497,28	17,65
Reproductor Planos	07	537,96	475,07	1.013,03	16.208,48	17,40
Chófer Camión	08	545,04	550,18	1.095,22	17.523,52	18,36

Operarios	Tarifa	Sal. base	Sal.	Retr. Convenio mes	C. incentivo	Retr.	Tablas
Oficial 1.ª Jefe Equipo	08	558,55	562,62	1.121,17	26,50	18.362,72	20,29
Oficial 2.ª Jefe Equipo	08	552,99	490,58	1.043,57	23,89	17.079,36	18,46
Oficial 1.ª de Taller	08	558,55	562,62	1.121,17	26,50	18.362,72	17,49
Oficial 2.ª de Taller	08	552,99	490,58	1.043,57	23,89	17.079,36	16,26
Oficial 3.ª de Taller	09	546,77	468,49	1.015,26	23,89	16.626,40	15,72
Especialista Taller	09	545,68	460,35	1.006,03	22,61	16.458,24	15,47
Peón Taller	10	543,54	431,62	975,16	22,39	15.960,80	14,97
Peón Limpieza	10	543,54	359,36	902,90	22,39	14.804,64	11,23

Calendario laboral 2006 (Arganda)

	Días de trabajo	Cierres nómina	Jornada normal	Turnos de trabajo	Fiestas	Puentes
Enero	21	23	173,25	168,00	6.	
Febrero	20	20	165,00	160,00		
Marzo	22	23	181,50	176,00	20.	
Abril	18	22	148,50	144,00	13 y 14.	
Mayo	21	23	173,25	168,00	1 y 2.	
Junio	22	22	155,25	168,50		
Julio	21	23	136,50	157,50		
Agosto	21	23	136,50	157,50	15.	14.
Septiembre	19	22	144,50	145,50	8 y 11.	
Octubre	20	23	165,00	155,00	12.	13.
Noviembre	21	22	173,25	162,75	1.	
Diciembre	18	23	148,50	139,50	6, 8 y 25.	

	Días de trabajo	Cierres nómina	Jornada normal	Turnos de trabajo	Fiestas	Puentes
Vacaciones	-21		(136,50)	(157,50)		
Días flotantes	-1		(8,25)	(7,75)		
Total	222		1.756,25	1.737,00		

Horario de trabajo

Jornada normal:

Del 01-01 al 11-06: De 8:00 a 16:45.

Del 12-06 al 13-09: De 7:30 a 14:00.

Del 14-09 al 31-12: De 8:00 a 16:45.

Turnos	Mañana	Tarde
Del 01-01 al 11-06	De 7:00 a 15:00	De 15:00 a 23:00
Del 12-06 al 13-09	De 7:00 a 14:30	De 14:30 a 22:00
Del 14-09 al 31-12	De 7:00 a 14:45	De 14:45 a 22:30

Horario de comida

1.º turno: De 13:15 a 13:45.

2.º turno: De 14:15 a 14:45.

Vacaciones: 21 días laborables.

Fiestas locales: 8 y 11 de septiembre.

Calendario laboral 2006 (Coslada)

	Días de trabajo	Cierres nómina	Jornada normal	Turnos de trabajo	Fiestas	Puentes
Enero	21	23	173,25	168,00	6	
Febrero	20	20	165,00	160,00		
Marzo	22	23	181,50	176,00	20	
Abril	18	22	148,50	144,00	13 y 14	
Mayo	20	23	160,00	160,00	1, 2 y 15	
Junio	21	22	140,00	161,00	12	
Julio	21	23	126,00	157,50		
Agosto	21	23	126,00	157,50	15	14.
Septiembre	21	22	154,00	161,00		
Octubre	20	23	160,00	155,00	12	13.
Noviembre	21	22	168,00	162,75	1	
Diciembre	18	23	144,00	139,50	6, 8 y 25	
Vacaciones	-21		(126,00)	(157,50)		
Días flotantes	-1		(8,00)	(7,75)		
Total	222		1.712,25	1.737,00		

Horario de trabajo

Jornada normal	Empleados	Operarios
Del 01-01 al 30-04	De 8:30 a 17:30	De 8:30 a 17:20
Del 01-05 al 11-06	De 8:30 a 17:15	De 8:30 a 17:05
Del 12-06 al 11-09	De 8:00 a 14:00	De 8:00 a 14:00
Del 12-09 al 31-12	De 8:30 a 17:15	De 8:30 a 17:05

Turnos	Mañana	Tarde
Del 01-01 al 11-06	De 7:00 a 15:00	De 15:00 a 23:00
Del 12-06 al 11-09	De 7:00 a 14:30	De 14:30 a 22:00
Del 12-09 al 31-12	De 7:00 a 14:45	De 14:45 a 22:30

Horario de comida

	Empleados	Operarios
1.º turno	De 13:00 a 13:45	De 13:00 a 13:35
2.º turno	De 14:00 a 14:45	-

Vacaciones: 21 días laborables.

Fiestas locales: 15 de mayo y 12 de junio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

6679 RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Presidencia de la Comisión Nacional de Energía, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa.

En virtud del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los Representantes legales de los Organismos

Autónomos y demás Entidades Públicas Estatales y los directores generales de las distintas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, son los órganos de contratación de unos y otros.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 25 del Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, corresponde al Presidente de la Comisión Nacional de Energía ostentar la representación legal de la Comisión.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con fecha 7 de marzo de 2006, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar en el Director Gerente todas las facultades que corresponden a la Presidenta de la Comisión Nacional de Energía como órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Mensualmente el Director Gerente deberá informar a la Presidenta acerca de los datos esenciales de las contrataciones formalizadas.

Tercero.—Cuántas Resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente Resolución deberán hacer expresa constancia de esta circunstancia.

Cuarto.—La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de marzo de 2006.—La Presidenta, María Teresa Costa Campí.

6680

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz reglamentada IR-19 relativa a los equipos para el sistema digital de telefonía móvil automática GSM.

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz de los equipos para el sistema digital de telefonía móvil automática GSM.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de equipos en el sistema digital de telefonía móvil automática GSM que operan en España y la concesión de licencias o autorizaciones de uso, en su caso; y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 27 de marzo de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, B.O.E. del 6, modificada por la Orden ITC/3359/2005 de 20 de octubre, B.O.E. del 28), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvarino Álvarez.